



de esta villa, y q. tambien se obligava a que  
 los expresados elatos y siene no faltaran  
 desde q. empezara el presente hasta el  
 dia siete de setiembre de este año, y sus  
 mercedes bajo estas condiciones asi como  
 dirou. Todo lo que precede sus mercedes como  
 que saben de que certifico = *[Signature]*

*Timon Sanchez Foster*

*Rodriguez*

*Comp. f.*

*Mirra*

*Sanchez*

*Castejon*

*Luzanga*

*Juan Jimenez*

Acuerdo: En Aguilar a veinte y seis de Mayo de mil  
 ochocientos treinta y cuatro, celebrado en sus  
 Salas Capitulares los 21 del Ayuntamiento de  
 esta villa, por mi el Secretario se dio cuenta  
 de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de la  
 Provincia de M. del actual por el q. previene  
 a esta Corporacion nombre un Comisionado de  
 su seno q. en todo el presente mes se presente  
 ante el Sr. Administrador de Rentas de la Prov.  
 para tratar y resolver lo conveniente sobre su  
 caberamiento de este Pueblo con la Hacienda  
 Nacional por Rentas Provinciales con arreglo a  
 lo prevenido por la Direccion General de Rentas  
 en M. de Mayo de 1834; y enterados sus señores  
 del Acuerdo nombraron y nombraron p.  
 a la Comision a mi, y que asi se haga

